TFJA
TRIBUNAL FEDERAL
DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

90 Años Justicia y Compromiso Social

Detalle Tesis

Materia:

Clave: **I-J-172**
Rubro: **ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES.-**

Por regla general los ingresos que determinan no están gravados por el Impuesto sobre la Renta, que ya que el sistema de la Ley del Impuesto sobre la Renta Mexicana, es predominantemente cedular, de manera que los ingresos obtenidos por los causantes quedan distribuidas en tres grandes grupos: 1.-Los obtenidos sólo por trabajo personal; 2.-Los obtenidos exclusivamente de inversiones de capital y 3.-Los obtenidos a consecuencia de explotación de capital y ejercicio de trabajo conjuntamente. Gravándose con las cuotas más altas a los ingresos de inversión de capital, con menos elevadas a los logrados por inversión de capital y desarrollo de trabajo, conjuntamente y con las cuotas más bajas a los ingresos obtenidos por el solo trabajo, por lo que, es claro que si el legislador hubiera tenido la intención de gravar la simple percepción de renta de inmuebles, habría colocado tal inversión de ingresos en la Cédula Segunda que grava los frutos de capitales, y no hizo tal cosa, por el contrario, en el artículo 25, fracción I, declara expresamente que no causan el impuesto sobre la renta en Cédula II, los ingresos procedentes de rentas de inmuebles. De esta suerte resulta excepcional la situación regulada por el artículo 16 de la ley, que dice que para los efectos de la liquidación y pago del Impuesto sobre la Renta en Cédula I, los causantes de dicha Cédula que perciben además ingresos por concepto de arrendamiento de inmuebles de su propiedad, deberán hacer figurar tales ingresos dentro del total de los que perciban por concepto de la Cédula I.

Resolución del Pleno de 21 de abril de 1941, a la contradicción planteada por el Magistrado señor licenciado don Guillermo López Velarde en relación con las tesis sustentadas en las sentencias 22975/947, 257/37 y 794/38.NOTA: ESTA TESIS SE HA PUBLICADO EN COMPILACIONES ANTERIORES CON LA CLAVE I-J-77

(Compilación) R.T.F.F. Primera Época. Tesis sustentadas por el Pleno del Tribunal durante los años de 1937 a 1948. p. 276